



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0392-2023-A/MPS

Chimbote, 20 ABR. 2023



VISTO: El Informe N° 088-2023-SGPYMI-GPyP-MPS emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Modernización Institucional, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 052-2023-GPyP-MPS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de marzo del 2023, Memorando N° 772-2023-GM emitido por el Gerente Municipal con fecha 17.03.2023, Informe N° 300-2023-GAJ-MPS de fecha 27.03.2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, además de expedir las normas pertinentes para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3 del Artículo 10 del Decreto Legislativo 1088 prescribe: que una de las funciones generales del CEPLAN, es Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 009-2021/CEPLAN/PCD, se aprobó la versión modificada de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD; en cuyo numeral 7.3 del artículo 7 se establece que, respecto a la Articulación De Planes Estratégicos a nivel institucional, los objetivos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes Estratégicos Multisectoriales (PEM), Los Planes de Desarrollo Regional Concertado o Planes de Desarrollo Local Concertado (PDRC YPDLC) y los Planes Institucionales de cada entidad del sector público, Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales (PEI y PO) se articulan con los objetivos de desarrollo nacional estratégico del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y se orientan al logro de la visión del País;

Que, el Art. 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, propuesto y gestión; debiendo garantizar, para tal fin, el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, el Artículo 98 de la Ley Orgánica de Municipalidades define al Consejo de Coordinación Local Provincial como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores provinciales, por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial. Además, tiene como una de sus funciones coordinar y concertar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0392

el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial, conforme a lo señalado en el Artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 100 de La Ley Orgánica de Municipalidades señala como una función del Consejo de Coordinación Local Provincial coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado, el cual debe responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 5 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 008-2022/CEPLAN/PCD dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, inicien la formulación de sus planes de desarrollo concertado con un horizonte de 2023 al 2033; de ser el caso en que los territorios culminen el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado antes de junio del presente año, el horizonte temporal del plan deberá ser del 2022 al 2032;

Que, no existiendo una guía para el Plan de Desarrollo Local Provincial aprobada por el CEPLAN y siendo obligatorio que los gobiernos regionales y locales deben iniciar la formulación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte del 2023 al 2033, puede aplicarse en lo que corresponda la "Guía para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial";

Que, la "Guía para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial" establece que en el proceso de formulación o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado debe existir un equipo ampliado integrado por actores que tengan relación directa con el desarrollo en el territorio de manera que provean información pertinente para la toma de decisiones;

Que, mediante Informe N° 088-2023-SGPyMI-GPyP-MPS emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Modernización Institucional, de fecha 08 de marzo del 2023, se solicita la Conformación del Equipo Técnico y Equipo Ampliado para la formulación del Desarrollo Local Concertado de la Provincia del Santa al 2030.

Que, con Informe N° 052-2023-GPyP-MPS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 13 de marzo del 2023, informa que habiéndose realizado un mapeo y selección de actores en la provincia que servirá para las coordinaciones, obtención de información, desarrollo de Talleres Participativos, entre otros. Estos tendrán concordancia directa, con la Formulación del Plan y suministrar información oportuna, en la toma de decisiones, cuya conformación se detalla en los ítems de: Equipo Técnico y Equipo Ampliado, requiriendo para tal efecto la Resolución de Acto Administrativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Se resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Conformación del Equipo Técnico y Equipo Ampliado para la formulación del Desarrollo Local Concertado de la Provincia del Santa al 2030, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Equipo Técnico

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Infraestructura
- Gerencia de Desarrollo Urbano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0392

Gerencia de Administración Tributaria

- Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Educación, Cultura y Turismo
- Gerencia de Transporte
- Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones



Equipo Ampliado

- Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú
- Municipalidad Distrital de Coishco
- Municipalidad Distrital de Macate
- Municipalidad Distrital de Moro
- Municipalidad Distrital de Nepeña
- Municipalidad Distrital de Samanco
- Municipalidad Distrital de Santa
- Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
- Red de Salud Pacífico Norte
- Red de Salud Pacífico Sur
- Unidad de Gestión Local – Santa
- Seda Chimbote
- Hidrandina S.A Chimbote
- Sub Región Pacífico
- Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote
- SIDERPERU
- Proyecto Especial Chinecas
- Autoridad Portuario Regional
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – Zonal Chimbote
- Asociación Cívica Chimbotana
- Red Nacional de Promoción de la Mujer
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de la Provincia del Santa
- Comisión de Regantes Canal Chimbote
- Comisión de Prevención contra la Violencia Familiar
- SENASA Chimbote
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
- Dirección Sub Regional de Transporte y Comunicaciones
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Sub Regional de Comercio Exterior y Turismo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0392

Sub Región Pacífico – Chimbote



- Dirección Sub Regional Agraria del Santa
- Administración Local del Agua Santa – Lacramarca – Nepeña
- Dirección General Forestal y Fauna Silvestre.
- Ministerio de Cultura – Chimbote
- Colegio de Abogados del Santa
- Colegio de Economistas de Ancash Costa
- Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote
- Colegio de Ingenieros del Perú – CD Ancash – Chimbote
- Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Ancash
- Colegio de Tecnólogos de Ancash
- Colegio de Psicólogos Ancash
- Colegio de Nutricionistas Ancash
- Colegio de Trabajadores sociales de Ancash
- Colegio de Biólogos – Región Ancash
- Colegio de Contadores Públicos de Ancash – Chimbote
- Colegio Médico del Perú – Ancash
- Colegio Médico Veterinario Ancash
- Colegio de Notarios de Ancash
- Colegio Regional de Obstetras XV Ancash Chimbote
- Colegio de Odontólogos del Perú, Chimbote
- Colegio de Periodistas de Ancash – Chimbote
- Colegio de Profesores de Ancash
- Colegio Químico Farmacéutico de Ancash
- Cámara de Comercio Ancash – Chimbote
- Universidad Nacional de Santa
- Universidad Cesar Vallejo
- Universidad Tecnológica del Perú – Sede Chimbote
- Oficinas desconcentradas del OEFA – Chimbote
- Instituto Vial Provincial – Santa
- Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón
- Hospital La Caleta
- Hospital III Chimbote de ESSALUD – Chimbote
- Base Naval Chimbote
- COFOPRI Chimbote
- RENIEC Chimbote
- Consejo Nacional del Ambiente – CONAN
- Superintendencia Nacional de Migraciones Zonal Chimbote



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0392

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS Chimbote

- Instituto Ambientalista – Natura
- Centro Cultural Centenario



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial del Santa el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia de Tecnología Información y Comunicación la publicación y difusión, respectivamente en el portal web de la Municipalidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamerra Alor
ALCALDE

